

Copia

N^o 164 He Negado a conceder q^e los productos indios de extracción
 en una Estuerra son poco considerables con res^{ta} a los vinos ^{de} sus frutos y efectos.
 introducidos en las provincias de la Sierra y a otras en la zona lo q^e indubita-
 blemente proviene de q^e muchos extractores venifiquen su salida sin sujeción
 burlando tal es la vigilancia de su Suav. y depend^{en} de las A. de su fin
 publicado ya como supongo en esa Ciudad y Pueblo inmediatos el Bando
 q^e expedí en 28 de Julio p. a. q^e persona alg. a. pudiese extraer efectos de esa
 zona sin la conq^uta. Guia como una prebenda q^e alg. exigiera V. p. su parte
 la dicha responsabilidad a los indicados Dependientes y Suav. en la interse^g.
 ref. circular con una f^uta a todos los p^ueros y abenidos de la zona de las provin-
 cias de la Sierra de de comien^{to} qualisq^{ue} a efectos ofrutos q^e binieren sin sujeción
 y como conyuguentem. se aviniguara el Depend. o Suav. q^e otuleno
 el paro o se desentido en su oblig^o no impidiendolo, en el caso q^e se me de
 parte sea privado alg. un empleo y así lo hará V. entender a todos los
 habaloreros transcribiendolo a las A. de Palpa, Nasca y el Ing. y el encar-
 gado de la A. Pisco todos los quales quedan q^e ahora mienra las circunstan-
 cias lo exigian subdministradas enteram. de a la Pral y Sta. el cargo de.

Cada uno me pasará V. separadam. de una clara demostrac^o n. a todas
 las miradas una est^o y su habaloreros, y estas salidas a fondo al mi-
 mo tiempo se remitirá al P. Com^o gral de la División central todo el din.
 q^e hayan producido los fondos exigieron a est^o rebajando a esos los
 sueldos de los empleados, y los a las Pausadas una Ciudad y Palpa p^ued
 si p. alg. accidere imprevisto fueren momentaneam. ocupada cada uno.
 (aunque no es el mejor) p^o lo empuer en Nevario q^e uso no encuentra
 con candales alg. en una Estuerra p^o satisfacer su pilla^o, y ambicion
 previniendo a q^e la pral causa q^e un impetu a una Determinac^o n. en el.
 continuo auxilio q^e necesitan las tropas del Ex^o a cantonadas en las
 tabernas de Pisco las quales protegen decididam. esa zona en qualesq^{ue} in-
 dación q^e los contrarios redujeren contra ella en poco numero, hallandose
 en todo caso dispuesto el Ex^o a mi mando amarchar sobre ese punto
 siempre q^e el enemigo separare una fuerte División p^o recuperar el País
 q^e con tanto desmedito ha evagado bien seguro a q^e el resultado seria
 el mismo q^e el del 7 de 1821. De la recepción de los of. y a disponerse la lum-
 plim^o. se servirá V. darome el correspond. de abrio = Dios con a V. m. a. n.
 Cuando gral de Huancayo est^o 23 de 1822, José Cauterac = P. Adm^o.
 a la A. de Sta. = Adm^o. Pral de las Naciones de Sta. de 1822. Por re-
 cibirlo en ese dia, y en su obediencia. saquense sin perdida a momento
 el competente numero de copias q^e de inmediatam. se remitir a los
 Sen. de Palpa, Nasca, Ingenio, y Villa de Pisco q^e de A. unida con lo
 determinado p. el P. Gral en Jefe D. José Cauterac, y así mismo

CO-SM
CAU: 8
DOC: 550
FOL: 1
1822



transcriban al R. D. Don Donnyre en la forma que Politico y Comand.
a una Ciudad p. q. de su cumplimiento en la parte de la toca, y evagado
todo hagase saber a los Señores. para q. se pongan en el Zelo
Zelo con q. deven cumplir con sus cargos y continer al r. p. n.
Coral = Tori = Forman Carrillo =

Es copia

Carrillo

Comp



9320.516